



H. AYUNTAMIENTO DE COSAMALOAPAN, VERACRUZ.
2014 - 2017

Convenio de Condiciones Generales de Trabajo que celebran por una parte el Honorable Ayuntamiento de Cosamaloapan de Carpio, Veracruz, representado por los C.C. Dra. Adriana Imelda Maass Michel; Mtro. Jesús Cruz Navarro; Lic. Lucero Dinorah Navarrete Enríquez; Xochitl Del Rosario Rodríguez Saviñón; Ricardo Molina Villegas; Elpidio Almendra Chávez; Fernando Herrera Juárez; Lic. María Isabel Armas Guzmán; Ing. Héctor Fernández Andrade; Oscar Alejo Balderas Carrillo; Martín Reyes Blanco, Con el carácter de Presidente Municipal Constitucional, Síndico Único, Regidor Primero, Regidor Segundo, Regidor Tercero, Regidor Cuarto, Regidor Quinto, Regidor Sexto, Regidor Séptimo, Regidor Octavo, Regidor Noveno respectivamente personalidad que acreditan con la exhibición de la Gaceta oficial Número Extraordinario 006, de fecha viernes 03 de Enero de 2014; por parte los C.C. Yliana Hernández Delgado; José Antonio Guerrero Crespo; Gloria Torres Anaya; María De La Paz Pacheco Domínguez, Elizabeth Rodríguez Chávez; Nicolás Reyes Rivera; Janeth Aurena Méndez López. En su carácter de Secretaria General, Secretario del Interior, Secretaria del Exterior, Secretaria de Trabajos y Conflictos, Secretaria de Actas y Acuerdos, Secretario de Finanzas; y Secretaria de Acción Femenil, respectivamente, del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Cosamaloapan, Veracruz, con número de registro S/67/92 otorgado por el Honorable Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado, convienen mutuamente formalizar bajo los siguientes:

PRINCIPIOS GENERALES

PRIMERO.- Las presentes Condiciones de Trabajo tendrán vigencia de dos años, en lo referente a prestaciones de conformidad con el artículo 135 de la Ley Estatal del Servicio Civil, por lo que corresponde a los salarios, estos se revisarán conforme a lo establecido en los artículos 399 fracción tercera y 399 bis de la Ley Federal del Trabajo. Su revisión se efectuará por los integrantes del Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Cosamaloapan, Ver., con la presencia del ciudadano Presidente Municipal, o con quien legalmente lo represente la Secretaria General, Secretaria de Trabajo y Conflicto, Secretario del Interior, Secretaria de Actas y Acuerdos, Secretaria del Exterior, Secretario de Finanzas y Secretaria de Acción Femenil, respectivamente, del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Cosamaloapan, Veracruz.

SEGUNDO.- El Honorable Ayuntamiento y el Sindicato se reconocen la personalidad jurídica con que se ostentan a la firma de las presentes Condiciones Generales de Trabajo, que regirán las relaciones laborales entre la entidad pública y los trabajadores, obligándose a resolver las controversias que se susciten entre los afiliados al sindicato y el H. Ayuntamiento, a través de la representación legal de los mismos y en el último de los casos ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado, lo anterior se hace extensivo también en lo referente a la aplicación, cumplimiento, revisión y modificación de las presentes Condiciones Generales de Trabajo.

TERCERO.- La Entidad Pública y el Sindicato, acuerdan que los casos no previstos en las presentes Condiciones Generales de Trabajo, serán resueltos de común acuerdo y conforme a lo previsto en la Ley Estatal del Servicio Civil y supletoriamente en su orden, por la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, la Ley Federal del Trabajo, la Jurisprudencia, la costumbre, el uso y la equidad, siempre que no se le contrapongan a la Ley.

Y CUARTO.- Para efectos de las presentes Condiciones Generales de Trabajo, se establecen las siguientes definiciones:

a) El Honorable Ayuntamiento de Cosamaloapan, Veracruz, como "La Entidad Pública".

[Handwritten signatures and stamps at the bottom of the document.]



H. AYUNTAMIENTO DE COSAMALOAPAN, VERACRUZ.
2014 - 2017

- b) A los empleados y Trabajadores al servicio del Honorable Ayuntamiento de Cosamaloapan, Veracruz, como "Los Trabajadores".
- c) Al Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Cosamaloapan, Veracruz, como el "El Sindicato".
- d) A la Ley Estatal del Servicio Civil del Estado de Veracruz vigente, como "La Ley".
- e) Al Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Veracruz, como "El Tribunal".
- f) A las presentes Condiciones Generales de Trabajo, como "Las Condiciones".
- g) Trabajadores de Confianza.- Estrictamente serán considerados como tal, aquellos que define la Ley Estatal del Servicio Civil del Estado de Veracruz.
- h) Trabajadores Interinos.- A los trabajadores de base que sustituyen en su ausencia temporal a otro trabajador de base.
- i) Trabajadores Eventuales, Temporales o Sustitutos.- Los trabajadores que sin ser de base ocupan temporalmente el puesto de un trabajador de base durante la ausencia de este; ya sea por vacaciones o por incapacidad, licencia, permiso o por otros motivos.

Las partes se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen, sujetándose al tenor de las siguientes:

CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO

PRIMERA.- La Entidad Pública, otorgará automáticamente al salario de todos los trabajadores sindicalizados, el porcentaje que determine la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDA.- La Entidad Pública, otorgará un Seguro de Vida Colectivo para todos los trabajadores Sindicalizados en activo, con un monto por fallecimiento de \$100,00.00 (CIENTO MIL PESOS 00/100 M.N.), acordando las partes que la prima que corresponda será pagada en un porcentaje de 50% del costo por La Entidad Pública y el restante 50% por Los Trabajadores.

TERCERA.- "La Entidad Pública, proporcionará lote y bodega en el cementerio municipal, así como apoyo económico por la cantidad de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.), para gastos en caso de fallecimiento del personal Sindicalizado o de sus familiares en primer grado (padres, hijos, cónyuges), así mismo "El Ayuntamiento" otorgará nueve días con goce de sueldo al trabajador que sufra el fallecimiento de familiares en primer grado (padres, hijos, cónyuges).

CUARTA.- "La Entidad Pública, acepta otorgar a los trabajadores sindicalizados, el incremento del porcentaje que determine la Comisión Nacional De Salarios Mínimos anualmente, directamente al salario que está percibiendo cada trabajador.

QUINTA.- "LA Entidad Pública, otorgará por concepto de prima vacacional, el pago de quince días calculados sobre la base del 100% del último sueldo devengado en la fecha que inicie su periodo vacacional de conformidad con el rol de vacaciones autorizado por los Directores o Encargados de los Departamentos. "La Entidad Pública" acepta que son dos periodos vacacionales de 15 días hábiles cada uno, el primero en el mes de julio y el segundo en el mes de diciembre con dos roles en cada periodo vacacional.



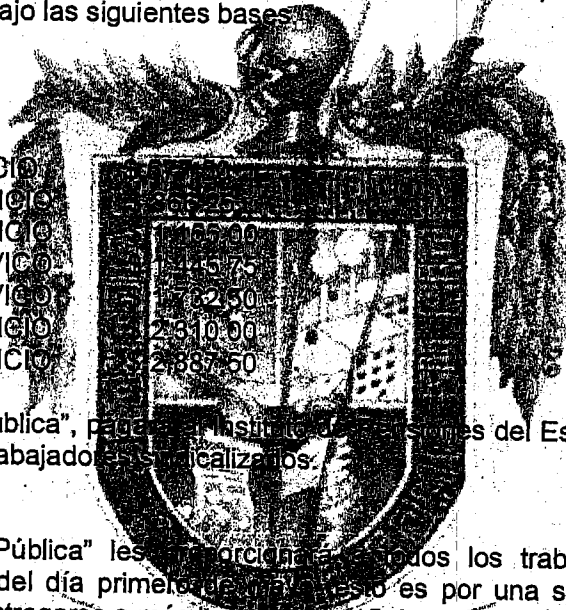
H. AYUNTAMIENTO DE COSAMALOAPAN, VERACRUZ.
2014 - 2017

SEXTA.- "La Entidad Pública" otorgará anualmente un incremento del 10% a la prima vacacional; del 15% al quinquenio y el 15% al aguinaldo sobre las cantidades que hayan percibido "Los Trabajadores Sindicalizados", en el año inmediato anterior.

SEPTIMA.- Cuando "La Entidad Pública". Requiera el traslado de algún trabajador por las causas contenidas en las fracciones del artículo 28 de la Ley Estatal del Servicio Civil del Estado, comunicara con 48 horas de anticipación a "El Sindicato" y a los trabajadores que requieran, para establecer el convenio que corresponda para el caso de que se determine el traslado de un Trabajador a otra población, se hará cumpliendo la normativa del artículo antes referido.

OCTAVA.- "La Entidad Pública" otorgará a todos los trabajadores Sindicalizados reconocimiento económico (estímulos), por cada cinco años de servicios prestados que serán otorgados el día 21 de octubre de cada año bajo las siguientes bases:

POR 5 AÑOS DE SERVICIO
POR 10 AÑOS DE SERVICIO
POR 15 AÑOS DE SERVICIO
POR 20 AÑOS DE SERVICIO
POR 25 AÑOS DE SERVICIO
POR 30 AÑOS DE SERVICIO
POR 35 AÑOS DE SERVICIO



NOVENA.- "La Entidad Pública", pagará al Instituto de Pensiones del Estado, el 50% de las cuotas que correspondan a los trabajadores sindicalizados.

DECIMA.- "La Entidad Pública" les proporcionará a todos los trabajadores sindicalizados el uniforme para el desfile del día primero de marzo, esto es por una sola vez al año. Quedando establecido que deberá entregarse a más tardar el día 15 de marzo de cada año.

DECIMA PRIMERA.- "La Entidad Pública" reconoce que actualmente existe una plantilla de 116 trabajadores sindicalizados a quienes les fue expedido nombramiento de base de conformidad con el artículo 17 de la Ley Estatal del Servicio Civil, quienes no podrán ser afectados en su relación laboral de conformidad con el Artículo 26 de la Ley Estatal del Servicio Civil, salvo que incurrieran en las causas establecidas en el artículo del mismo ordenamiento legal. Así mismo reconoce la entidad pública la titularidad de este sindicato con base en el artículo 109 de la Ley Estatal del Servicio Civil del Estado de Veracruz.

DECIMA SEGUNDA.- En la creación de nuevas plazas por necesidades propias de los diferentes departamentos y dependencias de este Municipio así como las vacantes que correspondan a trabajadores que no sean de confianza "La Entidad Pública" dará preferencia a los familiares de los Trabajadores Sindicalizados de conformidad con los Estatutos y lo dispuesto en el Capítulo III del Título Tercero de la Ley Estatal del Servicio Civil y conforme al reglamento interior del Escalafón de "El Sindicato".



H. AYUNTAMIENTO DE COSAMALOAPAN, VERACRUZ.
2014 - 2017

DECIMA TERCERA.- tratándose del pago por concepto de aguinaldo, este se calculara sobre la base de 60 días del salario que percibe cada trabajador sindicalizado o la parte proporcional que le corresponda, considerando el tiempo laborado, prestación que será pagada a más tardar el día 20 de Diciembre de cada año o de conformidad con lo establecido en la Ley Estatal del Servicio Civil.

DECIMA CUARTA.- La prestación denominada Canasta Básica, será otorgada en un 4.24% sobre el monto del salario de cada trabajador, debiendo ser pagada en efectivo y al momento de cubrir la nómina.

DECIMA QUINTA.- se acuerda otorgar un Quinquenio al personal sindicalizado, como reconocimiento a los años de servicios prestados y será otorgado el día 15 de diciembre de cada año el cual se aplicara sobre las siguientes bases:

De 6 a 9 años de antigüedad se incrementara a \$150.00 por cada año de servicio

De 10 a 14 años de antigüedad se incrementara a \$200.00 por cada año de servicio

De 15 a 19 años de antigüedad se incrementara a \$250.00 por cada año de servicio

De 20 a 24 años de antigüedad se incrementara a \$300.00 por cada año de servicio

De 25 a 29 años de antigüedad se incrementara a \$350.00 por cada año de servicio

De 30 a 35 años de antigüedad se incrementara a \$400.00 por cada año de servicio

DECIMA SEXTA.- "La Entidad Pública" incrementara un 10% a las becas educativas que actualmente concede en nivel primaria y 15% en nivel secundaria, nivel medio superior y nivel superior, debiendo ser calculado sobre la base del monto establecido actualmente, prestación que iniciara su vigencia a la firma del presente convenio. Este beneficio se otorgara a estudiantes hijos de trabajadores sindicalizados que acrediten sus estudios con el comprobante de inscripción, constancia de estudios y calificaciones aprobatorias, las becas serán entregadas directamente al Comité Ejecutivo Local de "El Sindicato".

DECIMA SEPTIMA.- A los trabajadores que por deficiencia visual y por prescripción médica requieran el uso de anteojos graduados, "La Entidad Pública" les proporcionara el importe para su adquisición hasta por la cantidad de \$1,320.00 (Un Mil Trecientos Veinte pesos 00/100 M.N.). Este beneficio se concederá una vez al año y para hacerlo efectivo el Trabajador deberá presentar la factura debidamente requisitada ante la Tesorería Municipal, para que le sea pagado en un plazo máximo de 30 días hábiles a partir de su entrega.

DECIMA OCTAVA.- Es un derecho de los trabajadores sindicalizados de "La Entidad Pública" el descanso obligatorio en los siguientes días 1º. de enero, primer lunes de febrero en conmemoración al 5 de febrero, lunes y martes de carnaval, el tercer lunes de marzo en conmemoración al 21 de marzo, jueves y viernes santos, el 1º., 2, 5 y 10 de mayo, 15 y 16 de septiembre, 12 y 21 de octubre (día del empleado) 1º, 2 y el tercer lunes de noviembre en conmemoración al 20 de noviembre, 8, 12, 24, 25, 30 y 31 de diciembre, estableciendo que cuando el día 21 de octubre coincida en sábado se otorgara el día viernes de descanso y cuando coincida en domingo se otorgara el día lunes como descanso.

DECIMA NOVENA.- "La Entidad Pública", anualmente realizara un convivio digno y decoroso al personal sindicalizado, el día 21 de octubre (día del empleado municipal), proporcionando obsequios para que sean rifados entre los trabajadores sindicalizados.



H. AYUNTAMIENTO DE COSAMALOAPAN, VERACRUZ.
2014 - 2017

VIGESIMA.- "La Entidad Pública" concederá licencia con goce de sueldo durante el tiempo que dure su cargo al Secretario General y al Secretario de Trabajo y Conflictos del Comité Ejecutivo del sindicato, para que se encarguen de acuerdo a sus Estatutos del buen funcionamiento de los diversos departamentos donde labore personal sindicalizado y cuando tengan que acudir a alguna diligencia fuera de la Ciudad de carácter sindical, que este previamente comprobada y debidamente acreditada de su sindicato o del Estado, así mismo se le otorgaran facilidades a los demás integrantes del comité ejecutivo local de El Sindicato, cuando así lo requieran, para el desempeño de sus funciones sindicales, dentro del horario de trabajo estipulado en la cláusula vigésima sexta del presente contrato, siempre que avisen con la oportunidad debida y que el número de trabajadores comisionados no sea tal que perjudique la buena marcha del Ayuntamiento.

VIGESIMA PRIMERA.- "La Entidad Pública" y el Sindicato convienen que cuando algún trabajador sindicalizado alcance el derecho a la jubilación se les otorgarán 3 meses prejubilatorios con goce de salario, la prima de antigüedad le será pagada como base para su cálculo, el último salario devengado.

VIGESIMA SEGUNDA.- "La Entidad Pública" proporcionará en la medida de sus posibilidades un brindis el día 24 de diciembre de cada año.

→ **VIGESIMA TERCERA.-** Con el objeto de promover las actividades sindicales, de orientación laboral, La Entidad Pública, autoriza el subsidio de \$2,700.00 (Dos Mil Setecientos pesos 00/100) mensuales a El Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Cosamaloapan, Veracruz, mismo que el subsidio se entregará al Comité Ejecutivo del mismo.

VIGESIMA CUARTA.- La Entidad Pública por lo que respecta al personal de registro civil, que labore los días domingos por motivo de la campaña de celebración de matrimonios y asentamientos en las congregaciones se les deberá proporcionar viáticos para su traslado, así como pagar el día o días que laboren de igual manera en el registro civil, a la trabajadora que se encuentre de guardia se le otorgará una compensación de \$1,100.00 (Un mil cien pesos 00/100 M.N) mensuales, en el Mercado Lorenzo Gómez al barrendero, se les otorga una compensación mensual de \$1,000.00, (Un mil pesos 00/100 M.N) por lo que respecta a los cobradores de Tesorería se acordará una compensación cuando se requieran sus servicios en forma extraordinaria.

VIGESIMA QUINTA.- La Entidad Pública, proporcionará a todos los Empleados Sindicalizados las herramientas y el equipo necesario, para el eficaz desempeño de sus labores de conformidad con lo establecido con la Ley Estatal del Servicio Civil y de la Ley Federal del Trabajo, siendo causa el incumplimiento de esta cláusula por parte de La Entidad Pública, fundamento para la suspensión de labores, sin responsabilidad para los trabajadores.

VIGESIMA SEXTA.- La Entidad Pública establece que el horario de entrada será a las 8:30 horas y la salida a las 15:00 horas, de lunes a viernes, para los empleados sindicalizados exceptuando a los trabajadores de panteones, mercados, limpia pública y ornato y a aquellos que por comisión especial determine La Entidad Pública que deban cubrir horarios distintos, lo anterior sin que se afecte la jornada laboral establecida de seis horas con treinta minutos.



H. AYUNTAMIENTO DE COSAMALOAPAN, VERACRUZ.
2014 - 2017

VIGESIMA SEPTIMA.- "La Entidad Pública" y "El Sindicato". Convienen que los pagos de salarios se efectuaran los días 15 y 30 de cada mes, en horario de labores y cuando estos sean días inhábiles será el día hábil anterior a las fechas establecidas.

VIGESIMA OCTAVA.- "La Entidad Pública" y "El Sindicato", convienen en que se impartan cursos de capacitación y adiestramiento a los trabajadores, a fin de que estos mejoren su capacidad y aptitud profesional en beneficio de la comunidad, asimismo en integrar una comisión para la programación y selección conforme a las siguientes bases:

- Para actualizar y perfeccionar los conocimientos y habilidades del trabajador en su actividad, así como proporcionarle información sobre la aplicación de nueva tecnología en ella.
- Para preparar al trabajador para ocupar una vacante o puesto de nueva creación. De conformidad con la Ley Estatal del Servicio Civil en vigor y la Ley Federal del Trabajo.

VIGESIMA NOVENA.- "La Entidad Pública" y "El Sindicato" convienen que cuando algún trabajador sindicalizado salga de la ciudad de Cosamaloapan, se le otorgara los viáticos correspondientes, mismos que deberá cubrirlos con sus propias finanzas, boletos, etc., respectivos.

TRIGESIMA.- "La Entidad Pública" otorgará cada quincena de mayo a las madres trabajadoras sindicalizadas un bono por la cantidad de \$400.00 (Cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), como estímulo y reconocimiento a su calidad de madres trabajadoras. Así mismo La Entidad Pública.- acepta otorgar un bono por la cantidad de \$ 200.00 (Doscientos pesos 00/100 M.N) que será entregado el tercer viernes de junio a los padres sindicalizados.

TRIGESIMA PRIMERA.- La Entidad Pública premiará a los trabajadores seleccionados entre su personal sindicalizado, que se hayan distinguido durante el año inmediato anterior, en la realización de acciones de beneficios colectivos para la administración pública municipal; por desempeñarse de manera sobresaliente en las tareas asignadas contribuyendo en la eficiencia administrativa o bien dando ejemplo de responsabilidad y eficiencia en las labores cotidianas.

El premio consistirá en:

- Diploma al Estímulo de Superación.
- La cantidad equivalente a \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 m.n.) a cada uno de los trabajadores que se hagan merecedores al estímulo.

Los premios se entregaran el 21 de Octubre de cada año. Y para ello el Secretario del Ayuntamiento expedirá anualmente una convocatoria que establecerá los procedimientos para su otorgamiento y los términos del proceso de premiación, así como las modalidades bajo las cuales deberá integrarse el comité de evaluación para el premio municipal de los trabajadores del Ayuntamiento, teniendo la facultad el Comité Ejecutivo Del Sindicato para proponer a quienes considere merecedores de dichos estímulos, para que "La Entidad Pública" acuerde lo procedente.

TRIGESIMA SEGUNDA.- La Entidad Pública", se obliga a incluir en su presupuesto de egresos correspondiente a cada año, la relación del personal de base vigente, para el debido ejercicio presupuestal de todas las prestaciones estipuladas.



H. AYUNTAMIENTO DE COSAMALOAPAN, VERACRUZ.
2014 - 2017

TRIGESIMA TERCERA.- La Entidad Pública, Sus secretarios, Directores, Jefes de Departamento, Personal de Confianza, y demás funcionarios municipales, se abstendrán por completo de intervenir en los asuntos internos de El Sindicato y respetaran sin restricción alguna la autonomía sindical.

TRIGESIMA CUARTA.- La Entidad Pública, reconoce que en anteriores administraciones municipales, los trabajadores gozaron del aseguramiento obligatorio que proporciona el Instituto Mexicano del Seguro Social, por lo que adquirieron derechos que le fueron truncados y que actualmente requieren recuperar, en consideración de lo cual, se obliga a tramitar y obtener la reincorporación al régimen de aseguramiento obligatorio de todos los trabajadores sindicalizados.

TRIGESIMA QUINTA.- La Entidad Pública, se compromete a efectuar la nivelación de los sueldos mensuales de los trabajadores que ostenten la categoría de:

a).- ESCRIBIENTES Y SECRETARIAS con antigüedad de 12 años de servicios con el sueldo que perciben los AUXILIARES DE CATASTRO.

b).- PEON DE LOS DEPARTAMENTOS DE LIMPIA PÚBLICA, MERCADOS, CEMENTERIO MUNICIPAL, con el peón de mayor sueldo.

c).- INTENDENTES DE DIFERENTES DEPARTAMENTOS con el intendente de mayor sueldo.

Esta nivelación entra en vigor a partir del 1 de enero de 2016 aplicando un rango de diferencia por razón de la antigüedad, el puesto de salario inicial para el personal de nuevo ingreso y un sueldo mayor al de más antigüedad.

TRIGESIMA SEXTA.- Se autoriza por parte de la Entidad Pública, el aumento del 4.5% directo al salario por revisión contractual, el cual se otorgará a la siguiente inmediata a la firma del presente convenio. Asimismo, queda estipulado que el porcentaje antes mencionado servirá de parámetro para la siguiente negociación por revisión contractual.

TRIGESIMA SEPTIMA.- La entidad pública se compromete a seguir otorgando el mismo espacio en la planta alta del edificio del H. Ayuntamiento Municipal, que ocupa la oficina de El Sindicato, por el tiempo que exista dicha organización.

Enterada las partes del alcance contenido y fuerza legal del presente instrumento, lo firman por triplicado en la Ciudad de Cosamaloapan, Veracruz, el día del mes de del año.

POR LA ENTIDAD PÚBLICA

DRA. ADRIANA IMELDA MARRAS VIDUELA
PRESIDENTE MUNICIPAL
2014-2017

SINROQUE SANCHEZ NAVARRO
SINDICO UNICO MUNICIPAL
2014-2017



H. AYUNTAMIENTO DE COSAMALOAPAN, VERACRUZ.
2014 - 2017



LIC. LUCERO DINORAH NAVARRETE
REGIDURIA PRIMERA
2014-2017



C. XOCHITL DEL ROSARIO
REGIDURIA SEGUNDA
2014-2017



C. RICARDO MOLINA VILLEGAS
REGIDURIA TERCERA
2014-2017



C. ALMENDRA CHAVEZ
REGIDURIA CUARTA
2014-2017



REGIDURIA
2014-2017

C. FERNANDO HERRERA JUÁREZ
REGIDURIA QUINTA
2014-2017

C. MARIA ISABEL ARMAS GUZMÁN
REGIDURIA SEXTA
2014-2017



ING. HECTOR FERNANDEZ ANDRADE
REGIDURIA SEPTIMA
2014-2017



C. OSCAR ALEJO BARRERA GARRILLO
REGIDURIA OCTAVA
2014-2017

REGIDURIA OCTAVA
2014-2017



H. AYUNTAMIENTO DE COSAMALOAPAN, VERACRUZ.
2014 - 2017



C. MARTIN REYES BLANCO
REGIDURIA NOVENA
2014-2017

POR EL COMITÉ EJECUTIVO LOCAL

C. YLIANA HERNANDEZ DELGADO
SECRETARIA GENERAL

C. ANTONIO GUERRERO CRESPO
SECRETARIO DE INTERIOR

C. GLORIA TORRES ANAYA
SECRETARIA DEL EXTERIOR

C. MARIA DE LA PAZ PACHECO DOMINGUEZ
SECRETARIA DE TRABAJO Y CONFLICTO

C. ELIZABETH RODRIGUEZ CHAVEZ
SECRETARIA DE ACTAS Y ACUERDO

C. NICOLAS REYES RIVERA
SECRETARIO DE FINANZAS

C. JANETH AURENA MENDEZ LOPEZ
SECRETARIA DE ACCION FEMENIL

SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE
COSAMALOAPAN, VER.

Las firmas que anteceden, corresponden al CONVENIO DE CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO PARA EMPLEADOS DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE COSAMALOAPAN, VERACRUZ, S.U.T.S.M.C.V., pactadas martes 27 de Septiembre del año 2016; documento que consta de 09 fojas útiles.